



Asociación de Cirujanos Ortopédicos de España para el Mundo (C.O.E.M.) **Acta de la Asamblea General Extraordinaria**

En Madrid, en el Salón de Actos de la calle Concha Espina 32 (Centro de Fisioterapia del Hospital de San Rafael), el 4 de abril de 2024, debidamente convocados por el procedimiento de comunicación individual escrita enviada por correo electrónico y publicación en la web, los socios se reúnen en **Asamblea General Extraordinaria** en segunda convocatoria a las 10,00h al no haber el Quorum legalmente exigido en la primera convocatoria a las 9.30 h, con la siguiente:

COMPOSICION DE LA MESA

Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, actúa como **Presidente de la Asamblea**, Don Tomás Epeldegui Torre como vocal de la Junta Directiva de mayor edad, en ausencia por enfermedad de Don Luis García-Lomas Pico Presidente de la Junta Directiva y de Don José Carlos Martí González Vicepresidente de la Junta Directiva también por enfermedad y como **Secretario**, Don Juan Ramón Truan Blanco, Secretario de COEM.

La Asamblea General Extraordinaria, se reúne con los siguientes:

SOCIOS

Asisten a la Asamblea General Ordinaria un total de 66 socios, de los cuales 10 se hayan presentes y 56 representados y cuya identidad se ha acreditado por el secretario.

Presentes:

Nº socio	nombre y apellidos	Nº DNI
1	Tomás Epeldegui Torre	50260503Y
5	Juan Ramon Truan Blanco	00643879V
12	Carlos Miranda Gorozarri	05207539V
33	Jorge Sanjurjo Navarro	01355124X
34	Jesús Ferrer Olmedo	50537371T
63	Daniel Jiménez García	05208076W
101	Alberto García Abad	00791173L
129	Javier Vaquero Ruiperez	50295891C
180	Carlos Resines Erasun	50261698M
216	Jesús Campo Loarte	11798757X

Representados:

Nº socio	nombre y apellidos	Nº DNI	Delegado en
13	Carmen Purificación Martínez	50745661W	Calos Miranda Gorozarri
197	Elena García García	48453912L	Calos Miranda Gorozarri
253	Cristina Mato García Ansorena	50677302E	Carlos Resines Erasun
6	Marcos De Antonio Fernández	07493867F	Daniel Jiménez García
93	Jorge Suarez Fernández	50322410C	Daniel Jiménez García
31	Penélope Gómez Valdés	50516623K	Daniel Jiménez García
40	María del Carmen Fernández Beltrán	01620002C	Daniel Jiménez García
79	Oscar Del Moral Negugogor	78869231T	Daniel Jiménez García
81	Ana María Recio Pérez	51432208E	Daniel Jiménez García
87	Alina Ortega Briones	50745530D	Daniel Jiménez García
119	Mercedes Ruiz Carpio	33534329F	Daniel Jiménez García
6	Marcos de Antonio Fernández	07493867F	Daniel Jiménez García
21	Adriana Soria Franch	43635051A	Daniel Jiménez García
207	Elena Capellín Millá	50183745E	Javier Vaquero Ruiperez
3	José Carlos Martí González	50529700B	Juan Ramon Truan Blanco
28	José Ángel Villaverde Cabezudo	24047892N	Juan Ramon Truan Blanco
57	Mercedes Hueso Marqueño	03774509W	Juan Ramon Truan Blanco
102	Jorge Martí González	02490704B	Juan Ramon Truan Blanco
103	María Elena Sola Castaño	71692804X	Juan Ramon Truan Blanco
113	Ofelia Carrión Otero	50945253T	Juan Ramon Truan Blanco
146	Inés Luengo Manjavacas	05442345Q	Juan Ramon Truan Blanco
144	Sarah Estaun Rodríguez- Roldan	46131198Y	Juan Ramon Truan Blanco
148	Ramón Suso Martínez	07248615G	Juan Ramon Truan Blanco
184	Gloria Pérez Fernández	07932175G	Juan Ramon Truan Blanco
198	Agnes Frilley	X0866704H	Juan Ramon Truan Blanco
219	Jerónimo M Martínez Tello	50938960D	Juan Ramon Truan Blanco
7	José Miguel guijarro galiano	01382515P	Juan Ramon Truan Blanco
104	Francisco José Gómez Rucandio	01095834E	Juan Ramon Truan Blanco
201	Conrado Truan	X0121187T	Juan Ramon Truan Blanco

8	Guillermo Truan Cano	14304406Q	Juan Ramon Truan Blanco
98	Gabriel Truan Blanco	50711320T	Juan Ramon Truan Blanco
46	María Teresa Fernández Pacheco Martínez	16779322V	Juan Ramon Truan Blanco
64	Isabel Cano Vieco	00278389C	Juan Ramon Truan Blanco
65	María Verónica Henningsen Pérez	42072646B	Juan Ramon Truan Blanco
76	Francisco Javier Landa Aznarez	17175353B	Juan Ramon Truan Blanco
107	María León Jiménez	47287922Z	Juan Ramon Truan Blanco
110	Pablo Jesús Mateos Fernández	80099961T	Juan Ramon Truan Blanco
223	Laura Gutiérrez García	72046697W	Juan Ramon Truan Blanco
127	María Teresa Carmenado Martin	50701447V	Juan Ramon Truan Blanco
222	María Ainhoa Isern de Val	72980873X	Juan Ramon Truan Blanco
128	Olof Fickert	55311748Z	Juan Ramon Truan Blanco
160	María Luisa Cano Vieco	51052365R	Juan Ramon Truan Blanco
165	Eduardo Gallinas Maraña	12395900G	Juan Ramon Truan Blanco
234	Alicia Gutiérrez Jodra Gamboa	00819649K	Juan Ramon Truan Blanco
15	Isabel Vara Patudo	09035665T	Tomás Epeldegui Torre
36	Enrique Gil Garay	12208825B	Tomás Epeldegui Torre
192	María Lourdes Thiebaut Oliveira	01342335D	Tomás Epeldegui Torre
42	Carlos José Barceló de Torres	51040351Q	Tomás Epeldegui Torre
96	Pilar Sánchez Rato	00546101N	Tomás Epeldegui Torre
49	Luis Teodoro Gervas Alcalaya	12369062F	Tomás Epeldegui Torre
169	Pilar Harguindey	47027247K	Tomás Epeldegui Torre
52	Adolfo Galán Novella	50435348M	Tomás Epeldegui Torre
70	José Luis Mauleon Álvarez de Linera	01359557G	Tomás Epeldegui Torre
111	Victoria E Jaime Luque	09765443B	Tomás Epeldegui Torre
188	Rafael Andreu Viladrich	37265012K	Tomás Epeldegui Torre
200	Benedina Gallego Martínez	51621328J	Tomás Epeldegui Torre

El secretario certifica que las delegaciones de voto se han hecho de acuerdo con las normas vigentes de COEM todas ellas a través de la web de COEM y por correo electrónico dirigido a la secretaría de COEM.

De acuerdo con la convocatoria efectuada, la Asamblea General Ordinaria tiene como:

ORDEN DEL DIA

1.- Reforma de los Estatutos de COEM

Tras la lectura del orden del día se procede a su tratamiento, dando lugar a la adopción por la Asamblea de las siguientes:

DELIBERACIONES Y ACUERDOS

El presidente explica los motivos por los que la Junta Directiva estimó necesario proceder a una reforma de los estatutos sociales de COEM.

El secretario lee las modificaciones de los Estatutos que fueron aprobadas en la reunión de la Junta Directiva de COEM de fecha 13 de febrero de 2024 y que son:

Título I - Capítulo I

Artículo 3.- Fines y principios.

Se introducen dos nuevos puntos:

- 1. La actividad de COEM precisa, de manera continuada o esporádica, del concurso de otros especialistas sanitarios de ámbito diferente a la Cirugía Ortopédica y Traumatología, que formarán parte de la actividad de la asociación.*
- 2. C.O.E.M. emprenderá, además, aquellos proyectos complementarios a su actividad central cuando estos se entiendan necesarios para la realización u optimización de dicha actividad, incluyendo implantación o mejora de las infraestructuras relacionadas con lo expresado en los apartados anteriores de este artículo 3.*

Se introduce un nuevo artículo que pasa a ser el número 4 y que obliga a la re- numeración de todos los restantes

Nuevo artículo

ARTÍCULO 4.- Actividades

COEM, para el cumplimiento de sus fines, desarrollará las siguientes actividades:

- 1. Salvo casos de fuerza mayor, el modelo de COEM incluye una expedición mensual, constituida al menos por cirujanos ortopédicos, anestesistas e instrumentistas a aquel lugar en donde radique su actividad.*
- 2. Sin perjuicio de lo anterior y, en función de las necesidades, podrá desplazar personal sanitario de otros ámbitos de la ciencia médica.*

3. *COEM gestionará y subvencionará siempre que le sea posible el material quirúrgico afecto a su actividad.*
4. *Los servicios prestados por COEM son gratuitos y sin contraprestación para el socio local.*
5. *La labor de COEM incluye el sostenimiento de un sistema de Historia Clínica Electrónica de acceso remoto y un sistema de telemedicina que facilite el contacto con el personal médico local en los periodos de ausencia.*
6. *COEM contribuirá a la formación del personal local tanto in situ como fuera del país diana si se considera necesario.*
7. *COEM organizará eventos y demás iniciativas encaminadas a recaudar fondos para sus actividades siempre bajo las más estrictas normas de transparencia.*
8. *Cuando las labores principales de COEM se vean dificultadas por circunstancias estructurales relacionadas con aquellas, podrá desarrollar acciones para subsanarlas y optimizar el desarrollo de sus fines*
9. *COEM dotará, si lo considera necesario, fondos económicos que cubran las necesidades de los pacientes por circunstancias médicas derivadas o no de su actividad y que se justifiquen más allá de la actividad de la Asociación.*
10. *La actividad de COEM se difundirá a través de su página web, de las redes sociales y de las estructuras de diseminación del conocimiento (congresos, publicaciones, jornadas, etc.)*

Título I - Capítulo II

Antes

ARTÍCULO 5.- Principios de membresía

3.C.O.E.M. está compuesta por diversos tipos de miembros. La condición de miembro debe solicitarse en base a estas circunstancias, de manera voluntaria y sin tener en cuenta sexo, religión o cualquier otro criterio de discriminación no justificable.

Ahora

ARTÍCULO 6.- Principios de membresía

3.La condición de miembro debe solicitarse en base a estas circunstancias, de manera voluntaria y sin tener en cuenta sexo, religión o cualquier otro criterio de discriminación no justificable.

Los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 se refunden en el nuevo artículo 7

Antes

ARTÍCULO 6.- Miembros Numerarios

Son miembros numerarios de C.O.E.M las personas físicas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno, hayan solicitado su integración en C.O.E.M. de forma libre y voluntaria, y hayan sido admitidas como tales por la misma.

Podrán ser miembros numerarios todas las personas elegibles, no exentas de esta capacidad por decisión judicial, españoles, en posesión del Título Oficial de Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología que les faculte para el ejercicio de su profesión en el ámbito de los fines de la Asociación.

ARTÍCULO 7.- Miembros no numerarios.

Son miembros no numerarios de C.O.E.M las personas físicas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno, hayan solicitado su integración en C.O.E.M. de forma libre y voluntaria, y hayan sido admitidas como tales por la misma.

Podrán ser miembros no numerarios aquellas personas elegibles, no exentas de esta capacidad por decisión judicial, españoles, que deseen pertenecer a C.O.E.M. y colaborar con la Asociación, que tengan Titulación Oficial Sanitaria Superior.

ARTÍCULO 8.- Miembros asociados

Son miembros asociados de C.O.E.M las personas físicas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno, hayan solicitado su integración en C.O.E.M. de forma libre y voluntaria, y hayan sido admitidas como tales por la misma.

Podrán ser miembros asociados aquellas personas elegibles, no exentas de esta capacidad por decisión judicial, de cualquier país del mundo, que deseen pertenecer a C.O.E.M. y colaborar con la Asociación teniendo o sin tener relación con profesión sanitaria alguna afecta a los fines de la misma.

ARTICULO 9.- Miembros fundadores

Son Miembros Fundadores de C.O.E.M. aquellos quienes firmaron el Acta Fundacional y dieron estos primeros estatutos a la Asociación.

ARTICULO 10.- Miembros extraordinarios

Son miembros extraordinarios de C.O.E.M las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno, hayan solicitado su integración en C.O.E.M. de forma libre y voluntaria, y hayan sido admitidas como tales por la misma.

Podrán ser miembros extraordinarios aquellas personas físicas o jurídicas elegibles, no exentas de esta capacidad por decisión judicial, de cualquier país del mundo, que sean o pertenezcan a entidades que deseen pertenecer y colaborar con los fines de C.O.E.M.

ARTÍCULO 11.- Miembros de Honor

Son miembros de Honor aquellas personas físicas o jurídicas que, por los méritos en su actuación en favor de las tareas humanitarias a las poblaciones humanas necesitadas, sean propuestos como tales a la Junta Directiva por al menos la mitad más uno de los socios, y sean nombrados por dicha Junta tras valoración de los méritos que en la propuesta se resumen para justificar dicho nombramiento. La condición de Miembro de Honor se considera una circunstancia excepcional destinada a casos de personas o entidades muy significadas con los fines de C.O.E.M.

Ahora

ARTICULO 7.- Tipos de Miembros.

C.O.E.M. está compuesta por los siguientes tipos de miembros.

1. Socios fundadores

Son Miembros Fundadores de C.O.E.M. aquellos quienes firmaron el Acta Fundacional y dieron los primeros estatutos a la Asociación.

2. Socios Numerarios

Son socios de C.O.E.M las personas físicas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno, hayan solicitado su integración en C.O.E.M. de forma libre y voluntaria, y hayan sido admitidas como tales por la misma.

3. Socios de Honor

Son socios de Honor aquellas personas físicas que, por los méritos en su actuación en favor de las tareas humanitarias a las poblaciones humanas necesitadas, sean propuestos como tales a la Junta Directiva y sean nombrados por dicha Junta tras valoración de los méritos que en la propuesta se resumen para justificar dicho nombramiento. La condición de Socio de Honor se considera una circunstancia excepcional destinada a casos de personas o entidades muy significadas con los fines de C.O.E.M.

Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y numerarios a excepción de:

- a) Abonar las cuotas que se fijen.*
- b) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.*

Asimismo, los socios de honor tendrán los mismos derechos que los fundadores y numerarios a excepción de:

- a) Participar en las Asambleas con voz y voto.*
- b) Ser electores y elegibles para los cargos directivos*

Título II Capítulo II

Antes

ARTÍCULO 19.- Naturaleza, composición. Funciones y retribución.

1. La Junta Directiva rige, administra y representa a C.O.E.M. con carácter ordinario en el desarrollo de sus actividades, según las competencias que se le asignan en el artículo 20 de estos Estatutos. Asimismo, es responsable de elaborar las estrategias y las políticas de C.O.E.M. Los miembros de Junta Directiva desempeñarán sus cargos lealmente en defensa del interés de C.O.E.M. y cumplirán los deberes impuestos por las leyes y estos Estatutos.

2. La Junta Directiva está compuesta por asociados, en un número no inferior a cinco ni superior a nueve. De entre sus miembros se elegirá al Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero. Al menos la mitad más uno de sus miembros serán miembros especialistas en Traumatología y Cirugía

Ortopédica. El resto de los miembros podrá elegirse de entre los asociados en función de su cualificación o competencia, con independencia de su titulación.

3. Los miembros de la Junta Directiva se eligen en la Asamblea General Ordinaria.

4. Las candidaturas se presentarán en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de forma individual. Existirá una papeleta con todos los candidatos que podrán ser votados.

5. Aquellos candidatos que obtengan un mínimo del 25% del total de votos emitidos podrán ser miembros de la Junta Directiva. En caso de que obtenga dicha mayoría un número de candidatos mayor que el número de puestos que cubrir, se entenderán elegidos los que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate entre candidatos elegibles con número más bajo de votos (pero siempre con un mínimo del 25%), se realizará una nueva votación sobre ellos, resultando elegidos los candidatos precisos que obtengan el mayor número de votos, hasta sumar el número total de puestos que cubrir. Al emitir su voto, los asociados podrán indicar cuál –de entre los miembros no salientes de la Junta Directiva y los candidatos a los que hubieran votado, estiman más idóneo para ocupar el cargo de Presidente de la Junta Directiva, siempre que sea especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica.

6. La duración del cargo de miembro de la Junta Directiva es de tres años desde que se es elegido por la Asamblea General Ordinaria. Podrá ser reelegido sin límite de veces. Una vez haya cesado en su cargo, tendrá que transcurrir como mínimo un año para poder presentarse nuevamente como candidato.

7. Los cargos de la Junta Directiva no serán retribuidos.

8. El cese de los miembros de la Junta Directiva en su cargo será acordado por la Asamblea General Ordinaria y, con carácter ordinario, tendrá lugar por vencimiento del plazo de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección, según se permite en el apartado 6 de este artículo. Además, antes de vencer dicho plazo, la Asamblea General Ordinaria podrá decidir el cese de dichos miembros por alguna de las causas siguientes:

a. Dimisión voluntaria motivada, que deberá ser aceptada por la Junta Directiva.

b. Incompatibilidad o conflicto de intereses.

c. Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

d. Baja como asociado de C.O.E.M.

e. Fallecimiento.

f. A propuesta justificada de la Junta Directiva o de un tercio del total de asociados, mediante escrito presentado ante el Secretario de la Junta Directiva.

En los supuestos previstos en los apartados a) y f), si el miembro de la Junta Directiva que cesa fuera Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, su cese será efectivo solo cuando se haya nombrado a su sustituto en dicho cargo. Siempre que sea posible, las otras vacantes que se produzcan durante el mandato de la Junta Directiva serán cubiertas por los miembros que hubieran presentado su candidatura en la Asamblea General Ordinaria inmediatamente anterior. Estos miembros tendrán que haber obtenido al menos el 25% del total de los votos, aunque no hubieran obtenido el número de votos suficiente para ser nombrados miembros de la Junta Directiva. Las vacantes serán cubiertas por aquellos que hubieran obtenido mayor número de votos, tratando siempre de satisfacer la condición de mayoría sanitaria a la que se refiere el artículo 19.2. El mandato de estos nuevos miembros de la Junta Directiva durará desde su nombramiento hasta que se cumplan tres años desde la celebración de la Asamblea General Ordinaria en que hubieran presentado su candidatura.

Ahora

ARTÍCULO 20.- Naturaleza, composición. Funciones y retribución.

- 1. La Junta Directiva rige, administra y representa a C.O.E.M. con carácter ordinario en el desarrollo de sus actividades, según las competencias que se le asignan en el artículo 20 de estos Estatutos. Asimismo, es responsable de elaborar las estrategias y las políticas de C.O.E.M. Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos lealmente en defensa del interés de C.O.E.M. y cumplirán los deberes impuestos por las leyes y estos Estatutos.*
- 2. El Presidente de la Junta Directiva, se elige en la Asamblea General Ordinaria*
- 3. Las candidaturas se presentarán en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de forma individual. Existirá una papeleta con todos los candidatos que podrán ser votados.*
- 4. Para poder presentarse a presidente será requisito indispensable, ser socio y médico especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.*
- 5. Será elegido Presidente el candidato que obtenga mayor número de votos. En caso de empate entre candidatos elegibles, se realizará una nueva votación.*
- 6. La duración del cargo de Presidente de la Junta Directiva será de tres años.*
- 7. El Presidente, en un plazo no superior a tres semanas desde su elección en la Asamblea General, nombrará a los miembros de la Junta Directiva.*
- 8. La Junta Directiva está compuesta por socios de C.O.E.M., en un número no inferior a cinco ni superior a nueve.*
- 9. Al menos la mitad más uno de sus miembros serán médicos especialistas en Cirugía Ortopédica y Traumatología. El resto de los miembros podrá elegirse de*

entre los socios en función de su cualificación o competencia, con independencia de su titulación.

10. *Los cargos de la Junta Directiva no serán retribuidos.*
 11. *El cese de los miembros de la Junta Directiva en su cargo será acordado por la Asamblea General Ordinaria y, con carácter ordinario, tendrá lugar por vencimiento del plazo de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección, según se permite en el apartado 6 de este artículo. Además, antes de vencer dicho plazo, la Asamblea General Ordinaria podrá decidir el cese de dichos miembros por alguna de las causas siguientes:*
 - a) *Dimisión voluntaria motivada, que deberá ser aceptada por la Junta Directiva.*
 - b) *Incompatibilidad o conflicto de intereses.*
 - c) *Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.*
 - d) *Baja como asociado de C.O.E.M.*
 - e) *Fallecimiento.*
 - f) *A propuesta justificada de la Junta Directiva o de un tercio del total de asociados, mediante escrito presentado ante el Secretario de la Junta Directiva.*
 12. *El presidente de la Junta Directiva también tiene la facultad de cesar en su cargo a cualquier miembro de la misma si concurrieran alguna de las siguientes circunstancias:*
 - a) *Ausencia repetida e injustificada a las reuniones de la Junta Directiva*
 - b) *Incumplimiento de las obligaciones propias del cargo*
 - c) *Incumplimiento de las tareas encomendadas por resoluciones de la Junta Directiva.*
 - d) *Falta de la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Junta Directiva.*
 13. *En los supuestos previstos en los apartados a) y f), del punto 11, si el miembro de la Junta Directiva que cesa fuera Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, su cese será efectivo solo cuando se haya nombrado a su sustituto en dicho cargo.*
 14. *Siempre que sea posible, las otras vacantes que se produzcan durante el mandato de la Junta Directiva serán cubiertas por asociados elegidos por el Presidente.*
 15. *El mandato de estos nuevos miembros de la Junta Directiva durará desde su nombramiento hasta que se cumplan tres años desde la celebración de la Asamblea General Ordinaria en que se eligió al Presidente.*
-

Antes

Artículo 22- Reuniones de la Junta Directiva

5.El acta se hará constar en el libro de actas

Ahora

Artículo 23- Reuniones de la Junta Directiva

5.El acta se hará constar en el libro de actas y se publicará en el canal Transparencia de la web de C.O.E.M.

El secretario informa que no se ha recibido ninguna solicitud por escrito de enmienda al texto propuesto por la Junta Directiva, pero de todos modos se abre un debate por si alguno de los socios presentes estima oportuna introducir alguna modificación.

Se comentan entre los presentes los cambios y no se propone ninguna modificación al texto propuesto.

Todas las modificaciones han sido leídas y sometidas a votación siendo aprobadas en todos los casos por unanimidad.

El secretario redactará la correspondiente acta e iniciará los trámites necesarios para la inscripción de los nuevos estatutos en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la reunión de la Junta Directiva de COEM a las 11,30h.



EL SECRETARIO
Dr. Juan R. Truan



Vº Bº EL PRESIDENTE
Dr. Tomás Epeldegui Torre